CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

JAVIERA [redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 15 de marzo de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO**, Licenciada en Historia y Magíster en Periodismo con mención Prensa Escrita, [redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante **"la Corporación"**; y, por la otra, doña **JAVIERA** [redacted] en adelante **"la Prestadora"**, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a doña **JAVIERA** [redacted] quien acepta, la prestación del servicio consistente en desempeñarse como Tallerista de Talleres de Ballet en módulos para diversas edades; y Tallerista del Taller de Baile, todos organizados por la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

A continuación, se exponen los detalles de la prestación de servicios:

"Taller de Baby Ballet Sábado"

Marco de Ejecución	Talleres de Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel
Público Objetivo	Niñas desde 4 a 5 años.
Fecha Inicio	Sábado 16 de marzo de 2024.
Fecha término	sábado 29 de junio de 2024

Horario	Días Sábados, de 09:00 a 10:10 horas.
Lugar	Sala artística de La Casa de la Cultura de San Miguel, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.
Costo	$15.000 mensuales por alumno.
Cupos	Un mínimo de 10 y un máximo de 20 participantes
Observación	En caso de no cumplirse el cupo mínimo de 10 participantes el taller será suspendido.

"Taller de Pre Ballet Sábado"

Marco de Ejecución	Talleres de Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel
Público Objetivo	Niñas desde 6 a 8 años.
Fecha Inicio	Sábado 16 de marzo de 2024.
Fecha término	sábado 29 de junio de 2024
Horario	Días Sábados, de 10:20 a 11:30 horas.
Lugar	Sala artística de La Casa de la Cultura de San Miguel, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.
Costo	$15.000 mensuales por alumno.
Cupos	Un mínimo de 10 y un máximo de 20 participantes
Observación	En caso de no cumplirse el cupo mínimo de 10 participantes el taller será suspendido.

"Taller de Ballet Sábado"

Marco de Ejecución	Talleres de Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel
Público Objetivo	Niñas desde 9 a 12 años.
Fecha Inicio	Sábado 16 de marzo de 2024.
Fecha término	sábado 29 de junio de 2024
Horario	Días Sábados, de 11:40 a 13:00 horas.
Lugar	Sala artística de La Casa de la Cultura de San Miguel, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.
Costo	$15.000 mensuales por alumno.
Cupos	Un mínimo de 10 y un máximo de 20 participantes
Observación	En caso de no cumplirse el cupo mínimo de 10 participantes el taller será suspendido.

"Taller de Baby Ballet Domingo"

Marco de Ejecución	Talleres de Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel
Público Objetivo	Niñas desde 4 a 5 años.
Fecha Inicio	Domingo 17 de marzo de 2024.
Fecha término	Domingo 30 de junio de 2024
Horario	Días Domingos, de 09:00 a 10:10 horas.
Lugar	Sala artística de La Casa de la Cultura de San Miguel, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.
Costo	$15.000 mensuales por alumno.
Cupos	Un mínimo de 10 y un máximo de 20 participantes
Observación	En caso de no cumplirse el cupo mínimo de 10 participantes el taller será suspendido.

"Taller de Pre Ballet Domingo"

Marco de Ejecución	Talleres de Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel
Público Objetivo	Niñas desde 6 a 8 años.
Fecha Inicio	Domingo 17 de marzo de 2024.
Fecha término	Domingo 30 de junio de 2024
Horario	Días Domingos, de 10:20 a 11:30 horas.
Lugar	Sala artística de La Casa de la Cultura de San Miguel, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.
Costo	$15.000 mensuales por alumno.
Cupos	Un mínimo de 10 y un máximo de 20 participantes
Observación	En caso de no cumplirse el cupo mínimo de 10 participantes el taller será suspendido.

"Taller de Baile"

Marco de Ejecución	Talleres de Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel
Público Objetivo	Niñas y niños desde 6 a 12 años.
Fecha Inicio	Lunes 11 de marzo de 2024.
Fecha término	Lunes 24 de junio de 2024
Horario	Días Lunes, de 17:00 a 18:00 horas.
Lugar	Sala artística de La Casa de la Cultura de San Miguel, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

Costo	$15.000 mensuales por alumno.
Cupos	Un mínimo de 10 y un máximo de 20 participantes
Observación	En caso de no cumplirse el cupo mínimo de 10 participantes el taller será suspendido.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso a la Prestadora con una antelación de 24 horas a las fechas contempladas en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Prestadora.

TERCERA: La **CORPORACIÓN** pagará a la **Prestadora** por la prestación de sus servicios profesionales, durante la vigencia del contrato, un **valor mensual de $150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) brutos,** contra la emisión de boleta de honorarios, conforme el informe indicado en la cláusula **OCTAVA letra c)** del presente contrato, **por CADA UNO de los talleres pactados mediante el presente contrato.** Por lo anterior, la Corporación deberá retener el impuesto del 13,75% respectivo y enterarlo al Servicio de Impuestos Internos de acuerdo al procedimiento tributario correspondiente.

El valor indicado precedentemente se pagará de **forma mensual**, por las prestaciones efectivamente desarrolladas por la Prestadora, sin que proceda de forma alguna pagos adelantados o proporcionales, con anterioridad a la entrega de informe que dé cuenta del cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas mediante el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, en caso de corresponder, el Servicio de Impuestos Internos realizará la retención de un 3% adicional de la respectiva Boleta de Honorarios, con motivo del Préstamo Solidario del Estado, lo que será de cargo de la Prestadora.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

[redacted]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles siguiente al de la recepción conforme de la boleta de honorarios por parte de la Corporación y solo una vez que la Prestadora cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde a la cuenta **Honorarios a Suma Alzada / Personas Naturales / Presupuesto vigente de la Dirección de Cultura 2024.**

CUARTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Prestadora para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

QUINTA: Para proceder al pago del servicio encomendado, **la Prestadora** deberá emitir dentro del quinto día hábil siguiente al de la fecha de ejecución de la última prestación contemplada, la respectiva Boleta de Honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un **informe** de prestación de servicios que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación del servicio respectivo, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada, y adjuntando los medios de verificación correspondientes, tales como listado de participantes, fotografías de respaldo, informe de actividades de la prestación, entre otros. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado previamente a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá aprobar u observar ambos documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes.

SEXTA: El presente contrato comenzará a regir desde su suscripción y su vigencia se extenderá hasta **el 30 de junio de 2024**. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios realizados por **la Prestadora** corresponderá a la **Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel**, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto del servicio contratado y visar la boleta de honorarios respectiva para que proceda el pago del servicio contratado.

OCTAVA: La Prestadora adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

a) Cumplir con las fechas, lugar y horarios de realización de la prestación, establecidas en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

b) En caso de que la prestadora no pueda llevar a cabo alguna de las prestaciones previstas, podrá solicitar modificación de la agenda, con anticipación. Esta solicitud deberá ser comunicada a la encargada de Talleres, doña Aileen García Cortés, tan pronto se tome conocimiento de la contingencia que impida la ejecución normal de los servicios, quien lo comunicará al Director de Cultura, don Gustavo Arias, con el objeto de generar la recalendarización correspondiente e informar a los participantes oportunamente.

Con todo, en caso de reagendamiento de alguna actividad, ésta debe recalendarizarse y efectuarse durante el mismo mes en que se prestan los servicios para efectos del informe de desempeño.

c) La Prestadora debe entregar informe a la Corporación para revisión, al correo electrónico [redacted] después de la ejecución del

servicio contratado, considerando los plazos y exigencias dispuestas por la cláusula **QUINTA** del presente convenio. Luego de ser aprobado dicho informe por la Corporación, la Prestadora debe emitir la correspondiente boleta de honorarios. La boleta de honorarios, en conjunto con el informe aprobado de la Prestadora, debe ser emitida y entregada a la Corporación al correo electrónico [redacted] dentro de los 5 días hábiles siguientes al del término de la prestación. Cualquier Boleta de Honorarios que no sea acompañada del respectivo Informe de Prestación de Servicios, debidamente aprobado por la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, no autorizará su pago.

NOVENA: **La Prestadora**, por este acto, autoriza a la **CORPORACIÓN** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación, y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Prestadora en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor total del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **OCTAVA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Prestadora, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor total del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA.** La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de la Prestadora, no se efectuará el pago convenido por módulo en el presente contrato y junto con ello procederá a la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

DÉCIMA PRIMERA: La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por **la Prestadora,** de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre la Prestadora y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la Prestadora pueda sostener con el personal a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que la prestación acordada no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre **la Prestadora y la CORPORACIÓN**. No obstante, las partes

deben ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y praxis profesional. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil y regido en consecuencia por las estipulaciones del Código Civil, no derivando una relación de subordinación o dependencia, de aquellas establecidas en el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Por lo tanto, las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente convenio y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil específicamente lo referido al convenio de arrendamiento de servicios profesionales.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de 02 de enero de 2024, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 08-2024, de fecha 03 de enero del año 2024, otorgada ante doña Sofía Esmeralda Otárola Silva, Notario Público Suplente del Notario Interino de San Miguel, don César Maturana Pérez.

DÉCIMO QUINTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[redacted]

ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]

JAVIERA [redacted]
PRESTADORA

[redacted]